

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

**ROLANDINO Y SUS OBRAS**

FÉLIX MARÍA FALGUERA(1)(36)

**BOLONIA**

Panteón de Rolandino. - Recuerdos de este hombre eminente. - Sus virtudes cívicas. - Su celebridad notarial.

**I. Visita a Bolonia. - Panteón de Rolandino.**

Si buscáis el placer aliado con la instrucción, recorred el delicioso suelo de Italia; visitad la multitud de Estados que antes de la actual unidad ficticia constituían aquella hermosa península.

Italia no es tan sólo el país privilegiado de las bellas artes; las ciencias y las letras tienen allí sus títulos de gloria inmarcesibles: el Dante, el Tasso, el Petrarca, Guicciardini, Dávila, Galileo, Galvani, Torricelli, el P. Secchi dan un patente testimonio de la brillantez de imaginación y de la superioridad de inteligencia de sus grandes hombres en la poesía, la literatura y las ciencias naturales; así como la antigua Universidad de Bolonia, en donde germinó y de donde salió en los siglos 12 y 13 la semilla de la ciencia jurídica, para esparcirse por toda Europa, registra en sus anales los jurisconsultos más eminentes, los famosos intérpretes que han sentado las bases del derecho común europeo. Y el Notariado, esa importante rama de la jurisprudencia civil, encuentra también gloriosos recuerdos en la hermosa Italia, y en esa misma Universidad de Bolonia que tan brillantes páginas ocupa en la historia de aquella jurisprudencia. Allí nació la ciencia especial, que con el modesto nombre de Suma de Notaría al principio, y de Teórica del arte de Notaría poco después, ha sentado los cimientos de la enseñanza de los funcionarios encargados de dar forma legal y transmitir á la posteridad los instrumentos públicos: allí, por efecto de la poderosa intuición de un genio esclarecido, brotó de la ciencia jurídica una ciencia nueva, que ordenando los elementos del derecho bajo un sistema desconocido, y aplicando sus principios á la redacción de las escrituras, ha venido á constituir la ciencia especial de Notaría.

La ciencia de Notaría estaba en el fondo de la ciencia del derecho, como están en las entrañas de la tierra los metales y las piedras, como están en el fondo del mar los corales y las perlas; pero nadie hasta entonces había sabido encontrarla, pues nadie había sospechado su existencia. Siglos hacía que el Notariado llenaba su misión en varios puntos de

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

Europa, y no se había pensado en enseñar á los Notarios más que el derecho elemental, á la manera que se aprende en las escuelas de Jurisprudencia; era preciso que un genio eminente fijase su mirada penetrante en el conjunto de preceptos que componen la ciencia jurídica, y extrajese de ellos los principios de esta nueva ciencia hasta entonces oculta, y que con la entereza del sabio y la fé del hombre inspirado anunciase al mundo su descubrimiento, y lo enseñase públicamente en presencia y con aplauso de los primeros jurisconsultos de aquella época. Este hombre fue Rolandino: el viajero que recorre la Italia puede admirar todavía el magnífico panteón que encierra sus restos y recuerda sus hechos memorables en el punto más señalado de la plaza de Santo Domingo de la ciudad de Bolonia(1)(37).

¿Quién será entre los que profesan la ciencia notarial que no experimente el deseo de visitar algún día la hermosa ciudad de Bolonia, y postrarse ante la tumba de Rolandino, saludando respetuoso los restos venerables de aquel varón insigne al cual debemos el arte de formar Notarios inteligentes, Notarios dignos de su elevada misión? De mí sé decir, que desde mis juveniles años sentía en mi corazón un estímulo incesante que me impelía á hacer este viaje; pero obstáculos especiales, que no siempre pueden vencerse, me impidieron verificarlo hasta el año que acaba de transcurrir. Por fin, pude satisfacer mis ardientes deseos, y confieso que pocas emociones he experimentado más vivas en el curso de mi existencia que la que experimenté ante el monumento que encierra los restos del primer profesor de Notariado, del primer autor de esta ciencia(2)(38), del Príncipe de la Notaría. En aquel instante consideraba la inmensa trascendencia de los escritos de aquel hombre esclarecido, las grandes lecciones que yo mismo había sacado de sus inmortales obras; y al reflexionar que sin ellas no habría obtenido la mitad del fruto que he alcanzado en los 28 años que me ocupó en la enseñanza, me sentía anonadado en presencia del cuerpo inanimado de tan venerable maestro, y le decía en lo íntimo de mi corazón: "Salve, Profesor insigne, fuente de nuestros principales conocimientos, luz viva que alumbras el camino de la ciencia notarial, salve, Padre de la Notaría; que el Todopoderoso te reserve allá en el cielo un lugar distinguido, como han procurado labrártelo tus conciudadanos acá en la tierra."

El panteón consagrado á Rolandino es propio de la época y del carácter sepulcral que debe ostentar un monumento de esta clase. De estilo gótico bizantino, peculiar á aquella época de transición, presenta severidad y armonía en los detalles y majestad en su conjunto. Consta de dos cuerpos sostenidos por columnas bizantinas y coronados por una pirámide cuadrangular. El cuerpo inferior algo más elevado, se compone de un techo plano sostenido por nueve columnas, una de ellas en el centro. El cuerpo superior, dentro del cual está el ataúd de piedra que encierra los restos de Rolandino, forma tres arcos góticos sostenidos por simples columnas en las dos caras, y por grupos de cuatro columnas en los ángulos. Encima de las arcadas existen las primitivas inscripciones latinas. Una cruz sencilla colocada sobre la cúspide del cuerpo superior

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

corona este monumento.

La caja mortuoria tiene esculpida en uno de los costados la efigie yacente de Rolandino con toga y birrete: en el otro lado se ve al esclarecido Profesor, sentado en su Cátedra, enseñando á sus discípulos, que ocupan una serie de bancos enfrente de él: esta escultura es la más tosca del monumento.

De las inscripciones superiores del panteón, Savigny solo nos transmite la principal, que se grabó al tiempo de construirlo, y es la siguiente:

Autore magno naturæ lege vocato,  
Patre Rolandino cætus Proconsule primo,  
Hunc hic scribæ locant Octobris tertia dena  
Mille trecentenis cælestis prolis ab annis.

Nótese que aunque para mejor inteligencia he escrito la æ diptongo en las palabras en que corresponde, no está así en el monumento, sino sencilla: dice, por ejemplo scribe, en lugar de scribæ.

Al pié de esta inscripción se lee: Restaur. an. MDCIII.

La segunda inscripción dice lo siguiente:

Correctores et Consules. annor. 1786 et 7 ab injuria temporum vindicarunt.

De la tercera se deduce que los Correctores del Colegio de Notarios fallecidos en 1581, 1592, 1594, 1608 y 1685 fueron sepultados debajo del panteón de Rolandino. Así dice:

Huc inlati Correctores Collegii tabellionum Q.I.S.S. Opitius Vizzanius o. VI. id. Nov. a. 1581. Jacobus Zoppius o. V. K. Martii a. 1592, Leonardus Crescibenius o. 9 Kal. Aug. a. 1594, Cæsar Scudierius Corr. ter o. 17 Kal. Jan. a. 1608, Silvester Zocchinius Corr. septies o. 8 K. Martii a. 1685.

La cuarta no puede leerse desde abajo por estar casi borrada. Con el auxilio de unos lentes alcancé á descifrar las dos primeras palabras, alguna intermedia, y el final:

Josephus

Napralus.....

.....  
.....anno 1821 et  
1833..... de pec. sua instaurand. cur.

Las últimas palabras de pecunia sua instaurandum curavit indican que se trata de una restauración que costó de su propio caudal José Napralo en 1821 y 1833.

Hasta aquí aparecen tres restauraciones, verificadas, la primera en 1603, sin que conste el autor, aunque probablemente sería el Colegio de Notarios; la segunda por los Correctores y Cónsules de dicho Colegio en los años 1786 y 87; y la tercera por un particular, José Napralo, en 1821 y 1833.

Pero la restauración más memorable y completa es la que acaba de verificarse hace tres años á costas de la municipalidad de Bolonia, con motivo de tenerse que rebajar y nivelar el terreno de la plaza, y

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

empedrase esta por disposición del Municipio.

La plaza de Santo Domingo en donde está colocado el monumento de Rolandino, no estaba empedrada en 1868: el terreno era desigual, y crecía la yerba en su recinto. El Ayuntamiento determinó empedrarla, y para esto hubo que rebajar el piso. Como las columnas que sostenían el panteón estaban sentadas sobre el suelo, el descenso de este permitió construir debajo de ellas dos magníficas gradas, sobre las cuales descansa ahora el monumento, con lo cual se ha regularizado su forma, que tenía el defecto de carecer de base, y se le ha dado más realce. Hoy es uno de los más bellos monumentos de Bolonia, cuyas fotografías se venden en todas las tiendas.

La Municipalidad adornó los cuatro lados de la grada superior con elegantes inscripciones italianas que resumen toda la historia del eminente Notario é insigne patricio, y se colgó delante del ataúd una corona que por ser de flores naturales se halla ya marchita.

He aquí las honoríficas inscripciones esculpidas al pié del monumento en esta cuarta restauración, que demuestran la alta estima en que es tenido Rolandino por sus conciudadanos.

**Primer lado.**

Rolandino Passaggieri nacque di popolo in Bologna a. 1207: nella giovinezza apprese ed insegnò l'arte del Notaio, in cui divenne autrevole e famoso.

**Segundo lado.**

Istitui e capitanò milizie cittadine alla patria benemerite contro i nemici esterni e le interne fazioni.

**Tercer lado.**

Nei negoziati con Federico II di Suevia per riscatto del figlio Enzo ispirò alla Repubblica la dignità dell' opera e del linguaggio.

**Cuarto lado.**

Moria a. 1300. Il Municipio restaurò questa mole cadente a.1868 perché resti viva la memoria di sue cittadine virtù.

La última inscripción denota el estado ruinoso en que se hallaba el monumento cuando la Municipalidad se encargó de su restauración.

Dejemos el monumento donde descansan las cenizas de Rolandino para ocuparnos de sus hechos y de sus obras científicas y literarias. Mas para esto fuerza será trasladarnos al Archigimnasio - Universidad antigua - en cuyo venerable recinto encontraremos sus escritos y los de los autores que de él se han ocupado. Esta visita nos prestará materia para un nuevo artículo.

**[II. Archigimnasio. - Sus notables recuerdos. - Biblioteca - Obras notariales. - Rolandino. - Autores que de él han escrito. - Su vida y sus hechos.](#)**

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

Cuando el viajero penetra en el edificio que fué Universidad antigua - Archigimnasio - se siente poseído de un profundo sentimiento de respeto al considerar los monumentos que encierra, los grandes hombres que recuerda, los sabios eminentes que la han ilustrado con su palabra, con sus escritos, y con sus descubrimientos. No es que se hayan cobijado bajo su techumbre todos los Profesores de aquella renombrada Universidad: sabemos que en el siglo XIII no tenía edificio propio, y que sus célebres Maestros enseñaban en casas particulares ó en edificios públicos que se les proporcionaban, y la historia nos dice que el Archigimnasio que hoy admiramos cerca de la iglesia de San Petronio, fué construido en el siglo XVI por el Arquitecto Terribilia, y después en 1714 sustituido por la nueva Universidad fundada en la calle de San Donato; mas sin embargo, allí existe el depósito de la ciencia que en los siglos XII y XIII esparcieron por el mundo Imerio, Accursio, Rolandino y tantos otros ilustres Doctores; allí se han visto reunidos cultivando con ardiente afán las ciencias y las letras seis mil escolares y setenta y dos catedráticos; allí se han sentado en la silla profesional gran número de mujeres desempeñando con lucimiento Cátedras de leyes, de filosofía, de anatomía y de cirugía(3)(39); allí han dejado obras artísticas dignas de eterna admiración Cessi y otros distinguidos pintores; allí, en fin, hay tantos recuerdos de la ciencia, del arte y del ingenio, que con razón puede calificarse aquel sagrado recinto de templo dedicado á la sabiduría.

Como piezas notables de este grandioso edificio citaremos la capilla con los hermosos frescos de Cessi, y la Sala y Cátedra de Anatomía, cuyas paredes y techo están cubiertas de madera de cedro del Líbano, con preciosas estatuas y esculturas de gran relieve, unas alegóricas, otras que representan en figuras de cuerpo entero los Médicos y naturalistas que más se han distinguido por sus descubrimientos físicos anatómicos y quirúrgicos. El conjunto de esta Sala es imponente y de gran mérito artístico.

Admirable efecto producen los claustros bajos y superiores, así como las dos escaleras que conducen al piso principal, tapizadas todas sus paredes de monumentos de diverso gusto decorados con pinturas y esculturas, de raro mérito muchas de ellas, que la Universidad dedicaba á los Profesores distinguidos, y otros en forma más sencilla, que contienen los nombres de los escolares sobresalientes como un medio de emulación para el estudio. ¡Qué contraste con la nueva ley española que ha prohibido las notas de concepto en los exámenes de las escuelas oficiales ! Allí tuve ocasión de leer los nombres de muchos hijos de Castilla, de Valencia, de Aragón, de Mallorca, de Cataluña y de otras provincias de España. Cada escolar tiene inscrito su nombre y las armas de la provincia á que pertenece. Recuerdo entre ellos á un Corinaldus de Comitibus Vicen (natural de Vich), con el escudo de las cuatro barras catalanas.

La biblioteca ocupa una considerable extensión, abrazando una cara del edificio en una serie de piezas consecutivas, y extendiéndose todavía por

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

ambos lados á derecha é izquierda. Contiene al parecer unos doscientos mil volúmenes. Lo primero que llamó mi atención, atendido el objeto de mi visita, fueron las obras de Notaría; pero, á excepción de las de Rolandino, nada encontré que merezca atención especial como no sea una obrita de Antonio Tassara que tiene por título: *In Notariorum excessus, errores at que peccata compendium*. Es una verdadera obra de moral aplicada al ejercicio de la profesión, y empieza recomendando á los Notarios y demás encargados de examinar á los aspirantes al Notariado que no aprueben sino á los dignos por su maduro juicio, por sus buenas costumbres, y por su inteligencia en las materias concernientes á su profesión, diciendo que faltan gravemente en caso de hacer lo contrario, y que debería exigírseles la responsabilidad. Tiene razón el Sr. Tassara: el acto del exámen de un aspirante al ejercicio de la fé pública es uno de los más delicados en que un Abogado ó un Notario puede tomar parte; el examinador decide una cuestión de gran trascendencia entre el examinado y la sociedad, y si á ciencia cierta da entrada á la ineptitud ó á la inmoralidad en esta carrera, grava su conciencia, y se hace responsable de todos los perjuicios que ocasionare el nuevo Notario al cuerpo social.

Antes de hablar de las obras de Rolandino, de las que hay muchos ejemplares en la Biblioteca del Archigimnasio, daremos una ligera noticia de su vida y de sus hechos.

Muchos son los escritores que han hablado de Rolandino. Guillermo Durante en su *Speculum juris* insertó casi toda su *Summa artis Notariæ*. Han descrito estensamente su vida y sus obras el Diplovataccio, Savigny en su *Historia del derecho romano en la edad media*, Schiassi en sus discursos, Guido Panciroli en su tratado *De clasis legum interpretibus*, libro 2, Antollio Masini en el libro *Bologna perlustrata*, el P.Maurio Sarti en su obra *De claris Archigymnasii Bononiensis professoribus*, tomo 1º. Fantuzzi en la que tiene por título *Notizie degli scrittori Bolognesi raccolte da Giovanni Fantuzzi*, impresa en Bolonia en 1788, y casi todos los que han escrito sobre los Jurisperitos ilustres de la edad media.

Rolandino Passagerio nació á principios del siglo XIII: fué su padre Rodolfino, hijo de Floreta, familia honrada, aunque no rica ni noble. Si bien su verdadero nombre es el de Rolandino Passagerio, se le denomina en muchos parajes Rolandino Rudolfino ó Rolandino Rodulfo por razón de su padre. También en algunas de sus obras se le apellida Orlandino en vez de Rolandino. El año de su nacimiento no se designa en los autores que hemos podido examinar, pero la municipalidad de Bolonia en las recientes inscripciones grabadas en el monumento en que descansan sus cenizas, lo supone nacido en 1207, y es de creer que esta noticia está sacada de datos auténticos, puesto que guarda armonía con la fecha de su recepción como Notario en el Colegio de Bolonia, que consta fué en 1234. Dedicóse con mucha asiduidad al estudio del derecho civil, y su constancia en este estudio y su talento natural le sugirieron la idea de enseñar el derecho bajo un sistema diferente del que sirve para el estudio de la Abogacía, presentando las materias en un

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

orden distinto y haciendo seguir los principios de sus aplicaciones á la redacción de los instrumentos públicos, á fin de que resultase más adecuado para la instrucción de los Notarios. Con sujeción á este sistema dió lecciones públicas de Notaría en la Universidad de Bolonia, siendo contado entre sus más esclarecidos Profesores, y escribió varias obras, que al descubrirse la imprenta se propagaron por todo el Occidente y Mediodía de Europa. Este es el principio de la ciencia especial de Notaría, que hasta entonces no era conocida, pues los aspirantes al Notariado aprendían la jurisprudencia elemental por el mismo método que los que aspiraban al ejercicio de la Abogacía.

Es verdad que Rolandino tuvo modelos que imitar, pues algunos profesores que le habían precedido le indicaron el camino. Se dice que Irnerio había publicado un *Formularium tabellionum*, y se sabe por un reciente descubrimiento que el Notario Ranieri de Perusa, que vivía en 1219, enseñó Notaría en la Universidad de Bolonia, y escribió una obra de esta clase en 1226, cuyo manuscrito acaba de ser descubierto en Pescia. Pero estos trabajos debieron salir muy imperfectos cuando no han logrado merecer el honor de la imprenta y solo pueden considerarse como una insignificante centella que aprovechó el talento organizador de Rolandino para alumbrar el mundo notarial con el sol de su nueva ciencia. A él se debe indudablemente el honor de la creación de esta enseñanza, y así lo han reconocido todos los Jurisconsultos decorándolo con el dictado de Príncipe de la Notaría. Los retratos que se conservan en Bolonia de este insigne profesor llevan la inscripción siguiente: "Rolandinus Passagierius Scribarum omnium Princeps et hujus Collegii Bononiae Procónsul et Corrector primus."

Rolandino se titulaba Doctor Notarial y á la manera que Accursio y otros célebres legistas que daban lecciones públicas de derecho en la Universidad de Bolonia tomaban el título de *domini legum*, Rolandino usaba alguna vez el de *Artis Notariæ Rector et dominus*. Fíjese la atención en el de Rector, que á mi entender designa la calidad de jefe de escuela, ó jefe en la ciencia, lo cual demuestra la persuasión en que estaba Rolandino de que el arte de Notaría á él era debido. Los profesores que enseñaban el derecho ó alguna otra arte liberal en la Universidad de Bolonia se llamaban Doctores aun antes de que se confiriese este grado académicamente por el cuerpo universitario, y también se titulaban *domini* y *magistri*; pero no creo que se denominasen Rectores.

Hay que observar también acerca del título de *dominus*, que era el que se daba á los profesores de la Escuela de derecho á fin de distinguirlos de los profesores de las artes liberales, que se llamaban *magistri*. Rolandino, pues, no solo adoptaba el título especial de los profesores de derecho en vez del que usaban los de artes liberales, sino que añadía el de Rector.

Savigny y los demás autores que han escrito sobre Rolandino, creen que el título de Doctor se le dá por haber enseñado públicamente en la Universidad, no porque hubiese recibido este grado académicamente. Es

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

verdad que el Doctorado empezó á conferirse como un grado á la mitad del siglo doce, y que si bien era raro al principio del trece, se hizo muy común en la Escuela de derecho á mediados de este último siglo, época en que tuvo lugar el profesorado de Rolandino. Pero hay que tener presente que el Doctorado como grado académico era entonces peculiar de la Universidad destinada al estudio del derecho; las demás Escuelas constituían Colegios separados de la Universidad, uno para la Medicina, otro para la Filosofía y otro para la Teología, y estos al parecer no conferían solemnemente el grado de Doctor, por lo menos en aquella época, si bien más tarde lo verificaron al igual que la facultad de Jurisprudencia. Se ven ciertamente Doctores en medicina (Doctor *physicæ*), gramática, lógica, filosofía y otras artes en el decurso del siglo décimo tercio; pero eran llamados Doctores porque enseñaban públicamente, no porque hubiesen recibido solemnemente el grado de tales. Lo mismo podemos decir de los Doctores en Notaría, de los cuales hubo varios en el siglo trece, según Sarti, además de Rolandino: estos se titulaban Doctores, no por tener el grado académico, sino por la enseñanza pública que se les permitía dar en la Universidad, al igual que los profesores de otras artes liberales; con la diferencia de que algunas de estas, como la medicina, adoptaron después los grados académicos á imitación de la Escuela de derecho, lo que no há sucedido con el Notariado. Así, pues, los Notarios que enseñaron en el siglo trece y catorce en la Universidad de Bolonia no pertenecían al Colegio de los Doctores, aunque, según dice Sarti, P. 1, pág. 121, tomaban parte en su nombramiento. Estos profesores venían á constituir en la Universidad lo que llamaríamos ahora una Escuela libre del Notariado; pero se les dispensaba tanta consideración por los Catedráticos de Jurisprudencia, que muchas veces se les confiaba la enseñanza de las instituciones de derecho civil cuando faltaban profesores de esta clase. Así lo dice Sarti. Rolandino poseía raras cualidades. Hombre de esforzado valor y escritor fácil y elegante, estaba además dotado de una actividad prodigiosa, y de gran fuerza de voluntad, de un talento intuitivo de primer orden y de un génio esencialmente organizador.

Esta última calidad se revela en una infinidad de actos, que ejercieron extraordinaria influencia en el Notariado y en el gobierno del municipio. Cambió radicalmente la organización del Colegio notarial, formulando en 1283 unos nuevos estatutos, que fueron aprobados por el Consejo y pueblo de Bolonia, y estableció la autoridad de Procónsul, así como antes era gobernado el Colegio por seis Cónsules con igualdad de derechos. Aprobados los estatutos, Rolandino fué nombrado Procónsul, siendo el primero que ejerció este cargo.

Dirigió la construcción del Palacio en que se reunía el Colegio y lo dotó de pingues rentas(4)(40). Parece que la edificación de ese Palacio tuvo lugar en 1283 cuando se hicieron los nuevos estatutos.

En las luchas entre los Güelfos y Gibelinos, tomó una parte muy activa en favor de los primeros, llegando á ser el jefe ostensible del partido; y como este partido quedó dominando la ciudad, se comprende la

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

influencia que semejante situación dio á Rolandino, haciéndole intervenir en todos los negocios públicos, de suerte que nada se hacía sin consultarle.

Proscritos los Gibelinos, formóse un cuerpo de esforzados ciudadanos encargados de velar constantemente por la seguridad de la patria, bajo el título de Sociedad de la Cruz, porque llevaban una cruz en su escudo. Rolandino fué quien concibió esta idea, ó por lo menos tuvo en ella una parte muy principal, redactó sus estatutos y se puso al frente de esta fuerza armada como primer jefe bajo el título de Primicerius. El Sumo Pontífice Nicolás III quiso hacer un arreglo entre los Güelfos y Gibelinos, y con este motivo dirigió unas letras á Bolonia mandando á Rolandino que dejase el mando de la Sociedad de la Cruz, y á ésta que quedase en suspenso hasta que Su Santidad examinase el asunto y dictase su resolución. Pero habiendo sido defraudados los deseos del Papa, y revelándose nuevamente los Gibelinos, se restableció la Sociedad de la Cruz bajo el mando de su jefe Rolandino. Puede decirse por consiguiente que á él se debe más que á nadie la definitiva victoria que alcanzó este partido sobre sus adversarios.

Rolandino fué varias veces elegido Rector y Cónsul de la ciudad, y - lo que no se hizo con otra persona alguna - se le nombró Decano perpetuo (Anziano perpetuo) del pueblo, y la municipalidad llegó á concederle una guardia de honor, de suerte que con razón dice Savigny que de hecho puede considerársele en aquella época como el soberano de Bolonia. La mayor parte de las leyes que entonces se hicieron son debidas á su iniciativa y fueron redactadas por él.

Célebre por su talento para el estilo epistolar, en los grandes debates que tuvo la ciudad con Federico II, el Cuerpo municipal le confió la redacción de un escrito muy importante dirigido al Emperador, trabajo diplomático que llenó con tanto acierto y produjo tan favorables resultados, que se cuenta como uno de sus más grandes hechos, y se hace de él especial mención en una de las nuevas inscripciones colocadas al pié de su tumba.

En el año 1300 murió tan insigne Notario y esforzado ciudadano, á la edad de 93 años, dada la fecha de su nacimiento. Se le hicieron solemnes exequias, y el Colegio de Notarios hizo construir el magnífico monumento que describimos en el artículo anterior y que ha sido restaurado por la municipalidad en 1868.

Fáltanos hablar de los escritos de Rolandino; pero como este artículo excedería las dimensiones que permite nuestro periódico, nos vemos precisados á dejar para otro número el análisis de sus obras científicas y la exposición de algunos otros partitulares relativos á este hombre eminente.

**[III. Obras de Rolandino. - Su propagación al descubrirse la imprenta. - Ediciones que se hicieron de ellas en el siglo XV. - Su influencia en Cataluña. - Su importancia científica. - Ejemplares que posee el Archigimnasio de Bolonia, la Biblioteca de San Isidro de Madrid, y la del Colegio de Notarios](#)**

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

**de Barcelona.**

Cinco son los tratados que sobre materias notariales escribió Rolandino.

1. Summa artis Notariæ(5)(41). Empieza con las palabras "Antiquis temporibus" y está dividida en tres partes: contratos, últimas voluntades y juicios. Se la llama vulgarmente Suma Ronaldina ú Orlandina. También fué conocida con el título de Summa aurea y de Diadema, y se conceptúa escrita en 1256.

Esta obra, según Fantuzzi, es la que más celebridad dió á Rolandino. y se hizo no menos famosa que la de Azon en el derecho civil y la del Cardenal Ostiense en el canónico. Mas yo creo que Fantuzzi se referirá á la Suma después de su ampliación con los comentarios á que se da el título de Aurora, pues tal como la escribió Rolandino la primera vez es un tratado más bien práctico que teórico, especialmente en la parte de contratos, por no contener sino las fórmulas con breves anotaciones sobre las mismas; y un formulario por excelente que sea, como sin duda lo era en su tiempo el de Rolandino, no puede parangonarse con las grandes obras de Azon y del Ostiense. Unicamente en el tratado de los juicios dió Rolandino más extensión á la parte teórica, anteponiéndola á las fórmulas, al revés de lo que había hecho en los contratos y testamentos en que toma las fórmulas por base, y como por vía de aclaración explica muy concisamente la teoría. Además, el capítulo destinado á las últimas voluntades es tan reducido, que se vio obligado más adelante Rolandino á escribir su Flos ultimarum voluntatum para suplir el vacío que había dejado en aquél. El examen de la Suma sin las adiciones que le hizo con posterioridad su autor, demuestra que no se propuso al componerla discurrir sobre el derecho ni sobre la teoría del arte, sino mejorar las fórmulas de sus predecesores, adaptándolas á las necesidades de la época.

Así lo dice el mismo al principio de su Aurora; y en efecto, las fórmulas de Rolandino, salvas algunas repeticiones, vicio común en aquellos tiempos, son elegantes y metódicas y adaptadas con propiedad jurídica á la naturaleza de cada contrato. Estas observaciones nos autorizan á creer que si Rolandino no hubiese escrito más que la Suma sin las adiciones que le puso después, no hubiera alcanzado esta obra la fama que la ha puesto á tan envidiable altura.

La mejor edición de la Suma de Rolandino, según Fantuzzi, es la que mandó hacer Gerardo Mulert, Consejero del Emperador Carlos V, ilustrada con sus comentarios.

Más tarde escribió Rolandino una segunda compilación de fórmulas de contratos, que abraza los siete primeros capítulos de la Suma.

2. Aurora. Observando el mismo Rolandino que la Suma era incompleta, le añadió unos Comentarios, que se conocen con el nombre de Aurora. Estos comentarios no llegan más que al principio del libro 5º de locationibus et conductionibus; de aquí que Pedro de Unzola o Anzola, Notario de Bolonia y discípulo de Rolandino, que le sucedió en el Profesorado de la Universidad, y murió en 1318, los prosiguiera desde el

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

lugar en donde había acabado su Maestro, continuándolos hasta el capítulo 7°, y llamó á esta obra Aurora Novísima, la cual acostumbra imprimirse unida á la Suma y á la Aurora de Rolandino.

La Aurora de Rolandino empieza: "Solet aromatum esse natura, ut longè magis contrita redoleant." Las dos Auroras reunidas se conocen con el nombre de Meridiana.

En las ediciones que se hicieron de las obras de Rolandino se acostumbra colocar el texto de la primitiva Suma en el centro de cada página, y alrededor en forma de Comentarios la Aurora del mismo autor y á su vez la de Unzola. De esta manera la parte teórica representa un lugar secundario, y la obra parece más bien un libro de fórmulas comentadas, que un tratado teórico - práctico de contratos en especial, como lo es en realidad. Esta anomalía depende del orden que observó Rolandino al escribirla principiando por las fórmulas para venir á parar más adelante á la explicación de la teoría.

Rolandino compuso la Aurora muchísimos años después que la Suma, y él mismo dice que su segundo trabajo ha sido el fruto de largos años de meditación y experiencia: "verum est tamen quòd juvenis fui, et fere jam senui, et in tota vita mea legendo, meditando et exercendo continuè hujus artis exercitio previa Christi gratia profundè rimatus sum." No es extraño pues que la Suma unida á la Aurora se haya equiparado á las obras de Azon y el Ostiense, sobre todo con las adiciones y comentarios que le puso Pedro de Unzola, porque en la parte referente á contratos in specie constituye un tratado teórico - práctico perfecto en su clase, escrito en latín elegante y nutrido de buena y profunda doctrina. Sin embargo hay que reconocer que una gran parte de su mérito se debe á los Comentarios de Unzola, en nada inferiores á los de Rolandino, y de mucha mayor extensión: estos Comentarios han aumentado la obra en dos tercios, y sin que esto baste á oscurecer la gloria de Rolandino, que fué el iniciador y el primer autor de este memorable trabajo, es suficiente para fundar nuestra opinión de que las mejores obras debidas á la pluma de tan gran Maestro son el Tractatus notularum por la novedad y la abundancia de doctrina, y el Flos testamentorum, que debe poco á los comentaristas, en prueba de que salió de las manos del autor más acabado y perfecto.

La Meridiana, comprendiendo, según se ha dicho, las dos Auroras reunidas, lleva una corta introducción puesta por sus primeros editores, que empieza "In medio ecclesiæ aperuit os ejus", y en ella se ensalza el mérito de la obra y de sus esclarecidos autores Rolandino y Unzola, llamando al primero el archipadre de toda la comunión notarial, y al segundo jurisperitus doctissimus, celebris et colendæ memoriæ, inclitus et famosus Doctor exercitii Notariæ. Unzola es ciertamente una gran figura en el Notariado, y si no hubiese dado la casualidad de venir el segundo, poseía suficiente inteligencia para ser el primero.

Debió pertenecer seguramente Unzola á una familia esclarecida, porque en algunas de las ediciones de Rolandino se lee: Petri de Unzola Comitibus Bononiensis.

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

La Suma de Rolandino tuvo otro distinguido Comentador en Pedro Boateri ó Boaterio, Notario de Bolonia y Profesor de Notaría en su Universidad. Boateri era Notario en 1285 y Profesor de Notariado en 1292, cuando Rolandino, que contaba 85 años, no podía probablemente dedicarse á la enseñanza. Los comentarios de Boaterio empiezan: "Antequam descendamus."

Conócense, pues, tres grandes comentarios de la Suma de Rolandino, los del mismo Rolandino continuados por Unzola, los de Boaterio y los de Mulert; pero los primeros que comprenden las dos Auroras reunidas con el nombre de Meridiana, son más vulgares y más apreciados.

Después de Unzola y de Boateri, algunos jurisconsultos famosos se complacieron en unir sus nombres á los de los tres eminentes Notarios que habían dado el ser á la nueva ciencia, y escribieron nuevos comentarios á adiciones á los de aquellos. Entre los más vulgarizados citaremos á Pedro Aldobrandino, jurisconsulto de Florencia, Bartolomé Abhorrario de Padua y Bautista Guarini de Brescia. El segundo enseñó públicamente la Notaría en la Universidad de Padua.

3. Tractatus notularum. Esta es en nuestro concepto la principal creación de Rolandino. El título ni por su vaguedad da una idea clara de la naturaleza de la obra, ni por su sencillez corresponde al mérito de ella. El Tractatus notularum abraza las nociones preliminares de la ciencia de Notaría, y la parte de derecho civil que tiene relación con los contratos en general. Vemos en él por primera vez figurar á la Notaría como ciencia autónoma con reglas propias y principios especiales. Empieza, como toda ciencia, por su propia definición; explica por consiguiente lo que es Notaría, y en cuantas partes se divide; define al Notario (y aquí añadió Unzola la enumeración de las personas que no pueden ejercer este oficio y los principales deberes del mismo); define luego el contrato y expone sus principales divisiones; pasa á tratar de las personas, de sus diferencias y de las que no pueden contratar; de las cosas y de las que no pueden ser materia de contrato; del dominio y modos de adquirirlo, y de los demás derechos reales, de las obligaciones, de los beneficios de la ley, de los que son renunciables y de los que no lo son, de los pactos, y de las solemnidades generales de los instrumentos públicos y manera de autorizarlos. He aquí el plan, que corresponde perfectamente á un tratado de los contratos in genere, que abrazando además los prolegómenos de la ciencia notarial, por primera vez recopilados en forma didáctica y á propósito para principiar por ellos la enseñanza de la Notaría, debía figurar en primer término en las ediciones de las obras de Rolandino, y no después de la Suma, como han acostumbrado ponerlo todos los editores. Las materias de este tratado constituían la asignatura del primer año en la Escuela de Notaría sostenida por el Colegio de Notarios públicos de la Audiencia de Barcelona desde 1795 hasta 1844, y se conocía este primer curso con el nombre de Tractaturi, porque Rolandino empieza el Tractatus notularum con las palabras "Tractaturi de arte Notariæ". El orden lógico exige en efecto que una ciencia empiece

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

por su definición y divisiones, por las nociones preliminares más indispensables para adquirir una idea del fin á que se dirige, y por las reglas generales á que está subordinada. Este es el objeto del Tractatus notularum; y las materias de que trata, y el método y orden de su exposición marcan más que ninguna otra obra de Rolandino la creación de la ciencia especial llamada Notaría, que antes no vemos dibujada en ningún tratado de derecho, ni de jurisprudencia. Por esto consideramos á Rolandino más original en este tratado que en otro alguno, pues para las demás le bastaba consultar las obras de derecho civil, entresacando todo lo relativo á contratos y últimas voluntades y variando el orden de las materias, al paso que para el Tractatus notularum tuvo que iniciar nuevos estudios hasta entonces no cultivados, por ejemplo los prolegómenos especiales del arte notarial, los beneficios de la ley con la clasificación perfecta de los que son ó no son renunciables; las solemnidades de los instrumentos públicos y los requisitos generales de su otorgamiento. Rolandino tiene la gloria de ser el primero que ha puesto en orden semejantes materias, dándoles el desarrollo conveniente para la instrucción de la clase notarial, y en esto consiste su originalidad y la formación de la nueva ciencia; y como además del Tractatus notularum, que abraza las nociones preliminares de la Notaría y las reglas del otorgamiento de los contratos considerados en general, nos ha legado la Suma, que es un tratado completo de los contratos en especial, de las últimas voluntades y de los juicios, resulta que dejó formada y completa toda la ciencia. Con justicia pues se le apellida su fundador y con razón se le ha decorado con el título de Príncipe de la Notaría.

El mérito de la invención que atribuimos á Rolandino y á la originalidad de su Tractatus notularum están elegantemente consignados en los comentarios que á este tratado puso el ilustre Pedro Boaterio con estas palabras: "Compositor seu promulgator (habla de quien fué el autor del Tractatus notularum) fuit Dominus Rolandinus. Compositor fuit in quantum dictum alterius in melius reformavit, sed promulgator in quantum ALIQUID DE NOVO ADINVENIT. Unde nota differentiam inter componere et promulgare, nam componere est dictum alterius in melius reformare; sed promulgare est aliquid de novo adinvenire."

Harto impropiamente califican algunos escritores al Tractatus notularum de apéndice á la Suma, siendo un preliminar á la misma, y Savigny, aunque hablando con más exactitud lo considera como una introducción teórica á sus siete primeros capítulos, no da una idea tan clara del verdadero objeto de este tratado, como si hubiese dicho que es una introducción al estudio de la Notaría, destinada á enseñar los principios generales de esta ciencia, y las reglas del otorgamiento de los contratos y redacción de instrumentos públicos en general.

El continuador de Rolandino, Pedro de Unzola, escribió también un extensísimo comentario al Tractatus notularum, que tiene por título: "Nobilissimus et utilissimus apparatus notularum famosissimi legum Doctoris Domini Petri de Unzola Bononiensis." Empieza Unzola su comentario con estas palabras: "Tabellionatus scientia divino quodam

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

motus ad totius reipublicæ sustentationem promulgata", idea de que he visto anunciada en otro de los comentadores de Rolandino, y que hace muy pocos meses sirvió de tema al elocuente discurso de un orador sagrado(6)(42) en una de las solemnes funciones que algunos colegios de Notarios de España dedican anualmente á su Santo Patrón. Cuando tantos hombres ilustres, seculares y eclesiásticos, en épocas tan distantes y en países tan apartados, coinciden en el mismo pensamiento, cierto será sin duda que el Notariado no ha venido al mundo por casualidad ni como mera invención humana, sino por especial providencia de Dios (divino quodam motu) así que creyó llegado el momento en que la sociedad necesitaba de su importante ministerio(ad totius reipublicae sustentationem). Los Notarios y la ciencia en que se nutren han venido á llenar una misión providencial, y no anduvo la clase desacertada cuando desde lo antiguo ha creído anunciado el sagrado objeto de su introducción en el derecho público de los pueblos en aquellas memorables palabras del Evangelista: et qui vidit testimonium perhibuit, et scitis quia verum est testimonius ejus.

Manifiesta Unzola en el Proemio de sus Comentarios al Tractatus notularum que los escribe á instancia de sus alumnos, para evitar que hubiesen de retener en la memoria ó consignar en apuntes imperfectos las muchas noticias que añadía en sus explicaciones fuera de la contenidas en el tratado de Rolandino.

4. Flos testamentorum, ó flos ultimarum voluntatum. Rolandino estaba convencido seguramente de que el capítulo que en su Suma dedicó á las últimas voluntades, trataba esta materia de un modo harto incompleto, puesto que se decidió á escribir un nuevo libro, bajo el título de Flos testamentorum et ultimar voluntatum. Esta obra es un tratado extenso y rico en doctrina que abraza cuanto puede convenir á un depositario de la fé pública acerca de tan importante materia, y su esclarecido autor dice en el Prefacio, que recogió estas flores en los prados de los grandes filósofos del derecho romano, Azon, Accursio y Odofredo. El que ha ilustrado con más extensos y preciosos comentarios esta obra clásica de Rolandino ha sido Gerardo Mulert, y toda la obra con dichos comentarios está transcrita en el Tractatus universi juris: tal es la importancia que se le atribuyó.

El Flos testamentorum lleva al frente este dístico: Hunc avidè flore spirantem thuris odorem, si carpis dextra fragrabis intus et extra.

Se ha querido disputar á Rolandino la gloria de haber compuesto esta obra, atribuyéndola algunos á Martín de Fano, buen legista y fraile dominico. Pero además de que la opinión general está á favor de Rolandino, el Prólogo que la precede prueba de una manera concluyente que éste fué su verdadero autor. "Igitur, dice en su final, jubentibus reverendissimis patribus et dominis meis quibusdam ex fratribus divini ordinis predicatorum quos pro communi utilitate sancta movit affectio, et instantibus nobis dilectissimis fratribus et sociis quos mihi junxit charitatis fervens affectus; ego fidelis operarius vir Rolandinus

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

Bononiensis Notarius, hunc super extremis defunctorum arbitriis amenissimum florem de pratis excellentissimorum juris romani philosophorum et principum dominorum videlicet Azonis, Accursii et Odofredi vobis fideliter carpere studui et affere." Aquí el mismo Rolandino se declara autor del Flost; testamentorum, habla en primera persona, pone su nombre "ego fidelis operarius vir Rolandinus Bononiensis Notarius..... hunc super extremis defunctorum arbitriis amenissimum florem..... vobis fideliter carpere studui et afferre" es el mismo quien lo dice y no otro, y manifiesta haber emprendido este trabajo á instancia de algunos religiosos de la orden de predicadores(7)(43), á quienes llama patribus et dominis meis, y á quienes Martín de Fano llamaría fratribus. De consiguiente la filiación de la obra no admite duda, á no ser que se suponga apócrifo el Prefacio que la antecede; pero esto nadie lo ha dicho, ni mucho menos probado, y este Prefacio figura sin observación alguna en todas las ediciones del Flost testamentorum.

La Biblioteca de Santa Cruz en Jerusalem en Roma, conserva una copia manuscrita de dicha obra que termina con estas palabras: Explicit Flost Magistri Rolandini: Deo gratias: Anno Dom. 1290, lo cual indica que el original ó la copia se hizo en dicho año, en vida de Rolandino, y acredita nuevamente que éste fué su autor.

5. De officio Tabellionatus in villis vel castris. Es una pequeña obrita con algunas instrucciones para los Notarios rurales, que en el día no tienen aplicación.

Apenas apareció la imprenta apresurándose á esparcir por el mundo las obras más memorables de la antigüedad, las de Rolandino se imprimieron á porfía en Venecia y en varios otros puntos de Italia, y al terminar el siglo XV ya se habían hecho quince ediciones, una de las cuales se publicó en Colonia. He aquí la lista de todas ellas por orden cronológico, sacada de los grandes índices de Hain y de Brunet.

Ponemos al frente de cada una el año y punto de su impresión.

**1475: Colonia.**

Flos testamentorum Magistri Rolandini Passagerii cum additionibus Domini Petri de Unzolo. Per me Magistrum Henricum de Colonia emendatissimè impressum.

Es edición muy rara.

**1478: Turín.**

Summa instrumentorum in jure civile, alias Rolandina Rodolphi Passagerii.

(Al fin). Expleta est hæc Summa quæ est correctissima verè per spectabilem magistrum Joannem Fabri lingonensem librorum feliciter impressorem. Taurini, die sexta mai MCCCCLXXVIII. Amen.

Edición rara, lo mismo que la siguiente.

**1480: Frascati.**

Orlandini Rodulphini Summa artis notariorum.

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

(Al fin). Optime impressum..... per magistrum Gabrielem q. P.  
(quondam Petri) Tarvisinum Tusculani: assurgentis Lacus Benaci.....  
Kalendis februarii MCCCCLXXX.

Esta edición de la Suma y la anterior son muy raras, y apreciadas por su antigüedad.

**1482: Padua.**

Flos testamentorum Magistri Rolandini Passagerii, cum additionibus Domini Petri de Unzolo.

**1483: Venecia.**

Summa artis Notariæ Orlandini Passagerii. (Al principio lleva los siguientes versos).

Summa vocor. genuit plæstans Orlandus ubique  
Instrumentorum qui fuit arte novus,  
Si ceupis errores sequitur quos usus iniquus  
Pellere volumen suscipe docete meum.  
Est castigatum: prodest si lecta peroptas  
Benachi prosit quod tibi nunc Gabriel.

(Al fin). Summæ Domini Orlandini Passagerii de Bononia præclari juris interpretis in arte Notaræ opus utilimum(sic) Venetiis optimè impressum diligentissimeque correctum ad creandorum tabellionum eruditionem ac veteranorum faciliorem instrumentorum omnium expeditionem.

**1485: Venecia.**

Orlandini Rudolphini Bononiensis Summa Artis Notariæ.

**1485: Vicencia, en italiano Vicenza.**

Apparatus super Summa Notariæ quæ Aurora nuncupatur.

(Al fin). Expliciunt apparatus Rolandini notarii Bononiensis clarissimi super Summa Notariæ quæ Aurora nuncupatur cum additionibus insertis Petri de Anzola Notarii Bononiensis et jurisperiti doctissimi, quod opus pro sui excellentia moderni Meridianum appellant.

**1489: Módena.**

Secunda formarum instrumentorum compilatio Domini Rolandini Passagerii, quam post Summam Notariæ composuit.

(Al fin). Explicit secunda compilatio formarum instrumentorum Domini Rolandini Passagerii, quam post Summam Notariæ composuit, continens septem capitula. Necnon quædam aliæ formæ instrumentorum, tam de veteribus sumptæ, quam á novis compositoribus introductæ, et Bononiæ per universitatem consortii Tabellionum dignè ac laudabiliter approbatæ; et Pratica nova nuncupata ab eisdem.

**1489: Venecia.**

Flos testamentorum Magistri Rolandini Passagerii cum additionibus D.

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

Petri de Unczola et D. Baptistæ de Guarinis civis Brixienis suis locis insertis. - Præcedit epistola Baptistæ Guarini Brixienis ad Collegium Notariorum Brixie data Paduæ 1488.

Está impreso por Juan Haman, conocido por Hertzog.

**1490: Vicencia, en italiano Vicenza.**

Rolandinus Notarius Bononiensis super Summa Notariæ Aurora nuncupatur, cum additionibus Petri de Unczola Notarii Bononiensis et jurisperiti doctissimi, quod opus pro sui excelentia moderni Meridianum, apellant.

**1492: Venecia.**

Summa Orlandina. Impressum per Simonem Papienum, alias Bevilaqua.

**1494: Bolonia.**

Flos testamentorum Magistri Rolandini Passagerii cum additionibus Domini Petri de Unczola.

**1497 - Venecia.**

Orlandini Rodulphini Summa Artis Notariæ dicta Summa Orlandina.

**1498: Venecia.**

Orlandini Rodulphini Summa artis Notariæ dicta Summa Orlandina, cum expositionibus Petri de Boateriis.

**1500: Venecia.**

Commentaria seu expositio Domini Petri de Boateriis Bononiensis in summam Notariæ Domini Rolandini Passagerii Bonnoniensis.

Está impresa per Joannem Gregorium de Gregoriis fratres, regnante Serenissimo Principe Domino Augustino Barbadico inclito Duce Veneto, y le precede una corta introducción de Bartolomé Abhorario que lleva el siguiente encabezamiento:

"Bartholomeus Abhorario Patavinus juris civilis Doctor, artis Notariæ interpres. Ad universos potissimum Gimnassii Sui Patavini tabellionatus scientiæ professores tam exercitatos quam novitios salutem."

En el siglo XVI se reprodujeron las ediciones de Rolandino de una manera fabulosa, habiendo sido impresas en varias ciudades de Italia, en Francia, en Alemania y hasta en Inglaterra. Venecia llevaba la vanguardia de esta admirable propaganda, pues en todo el siglo no cesó de publicar una edición tras otra. Y al paso que se reproducían con tanto afán las ediciones de las obras de Rolandino, no vemos que se hiciese una siquiera de las de sus antecesores y contemporáneos. No consta que haya sido impreso el formulario que se atribuye á Irnerio, ni los escritos de Azon y de Juan de Bolonia sobre materias notariales, ni la Suma de Ranieri, ni las obras que se dice haber escrito Egidio y Odofredo. Tan sólo el arte de Notaría de Esteban Marcilleto ha merecido entre los de aquella época los honores de la imprenta, habiéndose

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

publicado una edición de él en Turín en el año 1492 con el título de: Aureus tractatus doctrinalis florum artis notariatus. Mas cuando no se reprodujo, señal de que no podía sostener la competencia con las obras de Rolandino.

En las ediciones del siglo XVI se añadieron al Rolandino varios tratados célebres de jurisconsultos ilustres sobre puntos concretos de especial interés del Notariado; por ejemplo, sobre testamentos, ejecutores testamentarios, impugnación de instrumentos públicos, renuncia de beneficios y atribuciones y deberes de los Notarios, formando con esto un cuerpo de selecta doctrina en que se había reunido todo cuanto puede necesitar un depositario de la fé pública para elevarse hasta la cumbre de la ciencia notarial(8)(44). Estos tratados son el Tractatus de testamentis de Angel de Gambilionibus de Arezzo, Doctor en leyes, Catedrático de Ferrara, en el cual, á imitación de Rolandino en la Suma, se pone por base la fórmula y por comentario la teoría; el Tractatus insignis de executoribus ultimarum voluntatum de Juan Jaime Canis; el Tractatus doctus et compendiosus de executoribus ultimarum voluntatum de Juan Oldendorpio; Consilium Ppilippi Decii de reprobatione instrumentorum, Las Renunciationis juris civilis de Jaime Butrigario; el Tractatus de Tabellionibus de Baldo de Perusio con adiciones de Martin de Fano; el Libellus de Tabellionibus de Juan Jaime Canis; la Suma quæstionum llamada Compendiosa de Tancredo de Corneto, y el tratado titulado Cautelæ de Tomás Ferracio(9)(45). No todas las ediciones contienen cuanto acabamos de relatar: en algunas falta la Compendiosa, en otras la obrita de Ferracio; en otras la de Oldendorpio ó la de Baldo de Perusio; pero casi nunca dejan de encontrarse los tratados de Angel de Gambilionibus, de Canis y de Butrigario y el Consilium 101 de Felipe Decio, obras clásicas y las más á propósito para coronar el edificio de la ciencia notarial.

Como en aquel tiempo el derecho romano formaba la base de las legislaciones europeas, los escritos de Rolandino acomodados al mencionado derecho encontraron aplicación en todas partes y fueron muy bien recibidos en Francia, en Italia y Alemania. También penetraron en España, pero en el centro y el mediodía no tanto como en Cataluña, y su falta se hizo sentir en los parajes que los desconocieron por la escasez de doctrina jurídica y de caudal científico que generalmente se nota en las obras publicadas sobre el ramo notarial(10)(46).

En Cataluña Rolandino se hizo vulgar; la mayor parte de los Notarios poseían, como poseen muchos aún en el día, un ejemplar de sus obras; sobre su trazado se escribieron las de Galí, Perera y Gibert y la clásica de Comes en dos tomos en folio, y sobre el mismo sistema se fundó la Escuela de Notaría establecida por el Colegio de Notarios de la Audiencia de Barcelona con Real aprobación en 1795 dividida en cuatro años: 1º prolegómenos y contratos en general: 2º, contratos en particular: 3º, últimas voluntades: 4º, práctica de la redacción de instrumentos públicos. Hemos dado una extensa noticia del gran número de tratados de esclarecidos autores que en el siglo XVI formaban el conjunto del

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

edificio notarial. De este arsenal inmenso sacaban los materiales los Notarios de Cataluña: con el *Tractatus notularum* de Rolandino, las *Renuntiationes* de Butrigario y el preciosísimo tratado de *Tabellioutibus* de Juan Jaime Canis, escribieron Comes y Gibert el suyo de *Nociones preliminares de Notaría y contratos en general*, que formó después la asignatura del primer año de Notaría: los tratados *De executoribus ultimarum voluntatum* de Canis y de Oldendorpio les sirvieron para redactar el capítulo de los albaceas: en el *Flos testamentorum* de Rolandino y en el excelente *Tractatus de testamentis* de Angel de Gambilionibus encontraron abundante materia para el tratado de últimas voluntades: de la *Suma* de Rolandino y de las *Auroras* del mismo y de su continuador Pedro de Unzola sacaron todo lo relativo á contratos en particular, acomodándolo al derecho de Cataluña, y tuvieron el buen juicio de prescindir de las cautelas de Ferracio. Hay que reconocer empero que por mucho que hayan hecho los autores catalanes para la propagación de la ciencia de Notaría, se quedaron cortos al lado de los grandes Maestros que les servían de modelo. Cuando uno compara la tan celebrada obra de Comes, que se cita con frecuencia por los Letrados en sus trabajos forenses, con las compilaciones de Rolandino y de sus continuadores, se admira de las muchas materias interesantes que se han omitido en aquella, y entre otras cosas no sabe explicarse como olvidó Comes por completo, y con él todos los autores catalanes, el capítulo referente al dominio y á los modos de adquirirlo, materia tan importante é indispensable al funcionario encargado de redactar los instrumentos públicos. Razón tuvo Bartolomé Abhorario, al publicar una edición, acaso la más completa, de las obras de Rolandino y de sus comentadores, para decir que "aquel libro resumía cuanto se puede decir y escribir sobre la Notaría, y que obra como aquella nunca se había dado á luz, ni probablemente la posteridad daría el ejemplo de otra semejante en lo venidero" "*nec unquam amplius (ni fallor) opus tale in lucem venit, nec fortasse similem huic posteritas ulla dabit in futurum.*" Y luego añade: "*et sicut Hesperus coeteras stellas splendore superat; ita hic super alios hujusmodi codices splendescit et fulget.*" ¡Oh sí! tuvo razón Abhorario: una obra como la de Rolandino no se había escrito antes, ni se volverá á escribir jamás. Cada cosa tiene su época: cada arte, cada ciencia tiene la suya destinada á su perfección, y estas épocas vienen cuando Dios en sus eternos designios señala con su dedo omnipotente el día y la hora, y entonces nacen como por encanto los hombres predestinados para realizar ese gran movimiento y conducirlo al punto á donde la Providencia lo ha querido llevar. Así que llegó el momento de adquirir el derecho civil un completo desarrollo y una forma científica perfecta, vino al mundo providencialmente Justiniano y á la vez Triboniano y sus colaboradores para coordinarlo, y más tarde Iruerio, Azon, Accursio y Odofredo para propagarlo por todas las regiones de la tierra: cuando le tocó el turno á la pintura aparecieron uno en pos de otro el Perugino, Vinci, Miguel Angel, Rafael y el Ticiano, y casi sin interrupción el Correggio, Caraccio, Rubens y Albano: el siglo XVIII en su

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

última década y el XIX predestinados para llevar al último grado de perfección las sublimes armonías de la música han visto nacer como en tropel al gran maestro Rossini, fundador de la música moderna, inventor del buen gusto y de la filosofía en el drama musical, y á sus continuadores Pacini, Donizetti, Mercadante, Ricci y Bellini(11)(47) ¿Porqué no hemos de confesar que Rolandino fué el hombre predestinado para fundar la ciencia que tiene por norma enseñar la redacción de los instrumentos públicos, y Unzola, Boaterio, Angel, Canis y Butrigario, los elegidos providencialmente para continuar y coronar la obra, dejando á la posteridad un monumento indeleble de su sabiduría? Los escritos de Rolandino, completados por sus comentadores, representan en la carrera notarial lo que el Corpus ,juris de Justiniano y las Instituciones de Cayo en el estudio del derecho civil, lo que las obras de Hipócrates entre los que se dedican á la ciencia de Esculapio, lo que *Cancer v Fontanella* para los amantes del derecho catalán: ellos son y deben ser el punto de partida de todos los estudios serios, detenidos, profundos sobre el arte de instrumentar.

No disminuye el mérito de Rolandino el que le hayan precedido otros en esta clase de trabajos. En todas las artes y ciencias ha habido siempre quien principiara á desbrozar el camino antes que apareciese el que debía trazarlo con mano experta y recorrerlo por primera vez con varonil firmeza en toda su extensión. A Irnerio en Bolonia le precedió Pepo en la enseñanza del derecho; pero esto no impide que los Jurisconsultos llamen á Irnerio *primus illuminator scientiæ nostræ*. Mozart antecedió á Rossini, y se hizo notable por sus inspiradas obras; mas no por esto deja de tener Rossini la primacía y de ser considerado como el gran Maestro y el fundador de la música moderna. Aunque se diga, pues, que Irnerio compuso un formulario notarial, y Boaterio asegure que escribieron de Notaría antes que Rolandino, Azon, Pedro de Perusa y Juan de Bolonia(*Dominus Azo, Petrus Perusinus et Dominus Joannes Bonaniensis*), no dejará por esto de ser reconocido Rolandino como el Príncipe de la Notaría y el verdadero fundador de la ciencia. La obra de Irnerio sabemos que consistía en una colección de fórmulas, y es probable que las de Azon, Pedro de Perusa y Juan de Bolonia(12)(48) se redujesen asimismo á formularios más ó menos completos, pues no cabe duda que en el arte notarial antes se escribieron colecciones de fórmulas que obras teóricas(13)(49). ¿Pueden acaso esos ensayos diminutos é imperfectos oscurecer la gloria del que ha trazado con mano firme y recorrido con seguridad pasmosa todo el camino de la ciencia en su *Aurora* y en su *Tractatus notularum*. ¿Dónde está antes de Rolandino un *Corpus totius artis notariæ perfectum* como él nos dejó" ¿Y después, qué se ha hecho que pueda comparársele?

Los distinguidos Jurisconsultos que se encargaron de coleccionar y dar á la imprenta las obras de Rolandino, comprendieron su verdadero valor, llenando de elogios en sus portadas y en los Prefacios que ponían al frente, al principal autor de este gran trabajo y al más ilustre de sus comentadores Pedro de Unzola. En muchas de estas ediciones se

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

prodigan á Rolandino los mismos epítetos que á los grandes maestros de la Jurisprudencia civil: se le llama *præstantissimus - clarissimus - Doctor summus - Doctor excellentissimus - per totum orbem celebratissimus - virorum sapientissimus in arte Notariæ*: en la introducción á la Aurora se le titula *archipater totius notariorum consorcii*: y Bartolomé Abhorario le califica de monarca del Notariado, "*ipsius auctoris nostri et monarcæ*".

Este mismo Abhorario, Jurisconsulto famoso, profesor de Notaría en la Universidad de Padua, en el Prefacio que puso en una edición que publicó de las obras de Rolandino con todos sus comentarios y apéndices, califica los escritos de Rolandino de lucubración divina "*hic singularissimus noster interpres hac in sua divina lucubratione*", y ya antes había dicho que era obra más bien divina que humana, "*postquam tanto divino potius quam humano opere in lucem edito*".

En las bibliotecas de las principales capitales de Europa existen ejemplares de las obras de Rolandino.

La del Archigimnasio de Bolonia contiene un gran número de ediciones de ellas, entre las cuales, vimos una cuyo título es: *Orlandini Rodulphini Bononiensis Doctoris in utroque jure conssummatissimi, in artem Notariæ ordinatissimæ summulae: Venetiis 1584*. Nótese que en esta edición se titula á Rolandino Doctor en ambos derechos y no Doctor Notariæ como en otras partes. También Mulert, en sus comentarios al *Flos testamentorum* dice de Rolandino: "*Domini Rolandini Bononiensis Juris utriusque professoris optimè meriti*" y al fin de la obra "*Doctores summi utriusque disciplinae*". ¿Será una equivocación lo que afirman todos los autores de que Rolandino no recibió la investidura del Doctorado en derecho civil ni canónico, ó se le llama Doctor en ambos derechos por su pericia y por considerársele en ellos un Maestro consumado? Esto último es lo más probable.

Otra edición existe en la biblioteca del Archigimnasio impresa en Venecia sin fecha, pero es gótica y aparentemente de principios del siglo XVI.

Principia de esta suerte: *Orlandini Rudulphini Bononiensis viri prætantissimi in Summam artis Notariae Praefatio*. Y termina con estas palabras: *Clarissimi et excellentissimi Doctoris D. Orlandini Bononiensis in arte Notariae opus utilissimum maxima cum diligentia revisum ac fideli studio emendatum*.

Las ediciones del primer siglo de la imprenta que existen en el Archigimnasio, son una de 1489, también de Venecia, y otra de 1480. Esta última pertenece á las dos primeras ediciones de la Suma calificadas de raras y apreciadas por su antigüedad.

En la Biblioteca nacional de Madrid no hemos encontrado las obras de Rolandino; pero la de San Isidro posee un ejemplar de los mejores y más completos en dos tomos en folio. Su título es: *Summa totius artis Notariae Rolandini Rodulphi Bononiensis viri præstantissimi per totum orbem celebratissimi omnibus tum judiscentibus quam advocatis causarumque patronis atque notariis mirum in modum utilis et*

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

necessaria ac per eos continuè in forensibus atque domesticis negotiis frequentata. Venetis 1583."

El tomo 1º contiene la Aurora de Rolandino con las adiciones de Pedro de Unzola, á quien titula "Notarii Bononiensis et jurisperiti doctissimi" y la Aurora Novissima de Unzola, cuya obra se llama Meridiana comprendiendo también las adiciones de Pedro Aldobrandino, jurisconsulto de Florencia. Se encuentran asimismo en el tomo 119 el Flos testamentorum de Rolandino y el Tractatus de testamentis de Angel de Gambilionibus.

El tomo 2º comprende el tratado De judiciis de Rolandino con el aparato de Unzola y los siguientes. - De exemplificationibus scripturarum de Rolandino. - Tractatus notularum de Rolandino con el aparato de Unzola. De officio tabellionatus in villis vel castris operando de Rolandino. - Tractatus de Tabellionibus de Baldo de Perusio con algunas adiciones de Martin de Fano. - Expositio Domini Petri de Boateriis in Summam artis Notariae Domini Rolandini Bononiensis et in tractatum notularum. - Renunciationis juris civiles quae multoties occurrunt in contractibus editae et compilatae ab eximio legum professore Domino Jacobo Butrigario Bononiensi. - Libellus de Tabellionibus de Juan Jaime Canis. - Philippi Decii consilium de reprobationi instrumenti.

También existe en la Biblioteca de San Isidro de Madrid una edición del Flos ultimarum voluntatum de Rolandino, con adiciones de Gerardo Mulert, impresa en Londres en 1528.

La Biblioteca del Colegio de Notarios de Barcelona puede figurar honrosamente entre las más ricas en ejemplares de Rolandino. Cuatro son los que posee, y si bien hay tres incompletos, como existen dos ediciones de las cuales la una sirve de complemento á la otra, podemos decir que el Colegio posee tres ediciones, dos completas y una incompleta. Hé aquí la lista:

1º Dos tomos en folio, que son el primero y tercero, impresos en Venecia, y si bien el primero es del año 1588 y el tercero de 1546, corresponden á una misma obra, igual á la que posee la Biblioteca de San Isidro de Madrid, con la diferencia que ésta aparece dividida en dos tomos. y la del Colegio notarial de Barcelona resulta dividida en tres, porque el segundo se distribuyó en dos.

El título y las materias son iguales á las de la Biblioteca matritense; pero como en la de Barcelona falta el segundo tomo, que comprende la primera mitad del segundo de la de Madrid; se encuentran de menos en la edición que posee el Colegio notarial barcelonés, el tratado De judiciis de Rolandino con el aparato de Unzola, el tratado De exemplificationibus scripturarum de Rolandino, el Tractatus notularum del mismo con el aparato de Unzola, el tratado De officio Tabellionatus in villis vel castris de Rolandino y el Tractatus de Tabellionibus de Baldo de Perusio, con adiciones de Martín de Fano. Más como todos estos tratados, excepto el de Baldo de Perusio, existen en la obra que vamos á resumir con el número 2º, resulta con ella completada la primera, faltando solo el

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

tratado de Baldo. En el prólogo del primer tomo se llama á Rolandino "toto orbe decantati Doctoris".

2º Edición gótica de Turín: 1523, en 4º.

Contiene:

Philippi Decii consilium 101 de reprobatione instrumenti.

Summa D. Rolandini Pasagerii cum comento D. Petri de Boateriis Prima pars de contractibus. Secunda pars de testamentis et ultimis voluntatibus. Tertia pars de judiciis.

De exemplificationibus et refectionibus .scripturarum.

Tractatus notularum.

De officio tabellionatus in villis et castris.

Renuntiationes juris civilis de Jaime Butrigario.

Joannis Jacobi Canis, de Tabellionibus Libellus. Interrogatoria generalia.

Esta obra sirve de complemento á la del número primero, porque contiene todos los tratados que faltan en aquella, excepto el Tractatus de Tabellionibus de Baldo de Perusio, que no se encuentra en ninguno de los ejemplares del Colegio notarial de Barcelona.

3º Flos ultimarum voluntatum de Rolandino con comentarlios de Gerardo Mulerlt, en 8º.

Falta la portada, y por lo mismo no consta el año y punto de impresión, bien que parece de mediados ó más del siglo XVI.

El Flos testamentorum concluye así: Tractatum Domini Rolandini Bononiensis Doctoris summi utrusque disciplinae summa fide et studio excusorum, impensis haeredum Jacobi Giuntae finis."

Contiene además:

"Tractatus insignes de executoribus ultimarum voluntatum, authore D. Joanne Jacobo á Canibus Patavino et Doctore celeberrimo et Sacri Palatii Lateranensis Comite illustrissimo."

"Tractatus et doctus et compendiosus de executoribus ultimarum voluntatum authore Joanne Oldendorpio jureconsulto clarissimo."

4º "CORPUS TOTIUS AETTIS NOTARIAE perfectum, cum omnibus glosis necessariis, Aurorae et Meridianoe, ac Apparatus notularum et Flore D. Rolandini, nec non cum novissima apparatuque judiciorum D.Petri de Unzola, et cum aliis comentariis modernorum super tota Summa D. Rolandini, et cum novellis aliis additionibus ac testamento Angeli, et Compendiosa Tancredi de Corneto superadditis tam ad theoricam quam ad practicam noviter ordinatum et in lucem editum. Auctore praeclaro juris Doctore Domino Bartholomeo Abhorrario Patavino. Venetiis, 1528." Magnífica y completa edición lujosamente encuadernada en tres tomos en folio, dádiva del Notario de Barcelona y Secretario de la Junta Directiva en el anterior trienio D. Meliton de Llosellas.

El primer tomo contiene la Suma de Rolandino con las dos Auroras conocidas con el nombre de Meridiana y lleva este encabezamiento:

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

"Apparatus Rolandini Notarii Bononiensis clarissimi super Summam Notariae qui Aurora nuncupatur, cum additionibus insertis Petri de Unzola Notarii Bononiensis et jurisperiti doctissimi, quod opus pro sui excellentia moderni Meridianam appellant." Comprende además el cap. 8º "De testamentis et ultimis voluntatibus", el "Flos testamentorum" de Rolandino y el tratado "De testamentis" de Angel de Gambilionibus.

El tomo segundo abraza el título "De judiciis", el tratado "De exemplificationibus et refectionibus scripturarum", y lo que sigue: - "Summa quaestionum Domini Tancredi de Corneto, cujus nomen est Compendiosa." La mayor parte de estas cuestiones se refieren á los juicios; hay algunas relativas á testamentos y muy pocas á contratos. - "Nobilissimus et utilissimus apparatus notularum famosissimi legum Doctoris Domini Petri de Unzola Bononsiensis"(14)(50). Es el de Rolandino con estensos comentarios de Unzola. - "De officio tabellionatus in villis vel castris.

El tomo tercero contiene lo siguiente: "Expositio Domini Petri de Boateriis in Summam .Notariae Domini Rolandini Passagerii." "Flos testamentorum D.

Rolandini Bononiensis cum additionibus D. Petri de Unzola et D). Baptisti de Brixia ac D. Bartholomei Abhorario Patavini." "De judiciis." Adlitiones seu glosæ super apparatu judiciorum Domini Leonadi Zavarri Ravennatis in arte Notariae eruditissimi, discipuli excellentissimi Domini Rolandini; quæ non ad derogandum dictis præceptoris sui Domini Rolandini Bononiensis, sed illa melius elucidandum positæ fuere." "De exemplificationibus scripturarum." "Tractatus notularum cum ejusdem Domini Petri expositione." "De officio tabellionatus in villis et castris." "Cautelæ Thomae Ferratii de Advocatis de Brixia juris utriusque professoris." "Joannis Jacobi Canis de Tabellionibus libellus."

**[IV. El Notariado de Bolonia. - Capilla. - Palacio. - Archivo. - Retrato de Rolandino. - Adquisiciones para el Colegio de Barcelona. - Utilidad actual de las obras de Rolandino. - Excitación al Notariado español.](#)**

El Notariado de Bolonia debe de ser muy antiguo, acaso el más antiguo del Occidente, cuando en tiempo de Rolandino y aún antes, daba tales muestras de vida y de extraordinaria ilustración.

Ranieri, Rolandino, Unzola, Boaterio, uno tras otro enseñaron públicamente la Notaría en aquella Universidad, y escribieron obras y comentarios sobre esta ciencia: hé aquí una série de Profesores que abraza más de un siglo: todo el XIII y principio del XIV. Lo anómalo, lo incomprensible es como cesó de repente un movimiento científico de tal trascendencia después de haber tomado tan rápido vuelo; como desaparecen desde principios del siglo XIV los Profesores de Notaría, y como no vemos ya esta ciencia enseñada públicamente en ningún país de Europa, hasta que se creó la Escuela de Notaría de Barcelona en el siglo pasado y otra que existió en Valencia durante algún tiempo á principios del mismo siglo. ¿Será que después de Boaterio faltasen Profesores aptos para dar esta enseñanza? ¡Quién sabe! Como la

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

Escuela de Notaría de Bolonia era al parecer una especie de enseñanza libre sin estar sujeta á estatutos, sin investidura, sin sanción obligatoria, es probable que no habiendo quien se ofreciese á enseñar cesase la Escuela.

El Notariado de Bolonia, no obstante, aunque careciendo de enseñanza propia, se ha conservado fiel á las tradiciones que le han dado tanto renombre en la historia, y se ha distinguido siempre por su moralidad y profunda ilustración. Aún hoy día los Notarios de Bolonia son acreedores al respeto público por su noble sencillez, por su acrisolada probidad y esmerada instrucción profesional.

El Colegio de Notarios de Bolonia, además del Palacio que mando construir Rolandino, tenía en la grandiosa Iglesia de San Petronio una capilla dedicada á Santa Cruz, y en ella se había colocado el verdadero retrato de Rolandino y el de su discípulo Pedro de Unsola sacados de antiguos originales. Todos los meses en el último domingo se celebraba una misa en dicha capilla con asistencia del Corrector ó Cónsul del Colegio en memoria de los beneficios recibidos de Rolandino.

Napoleón I, ese emperador á quien se ha llamado el grande, al apoderarse de Bolonia decretó la abolición de los Colegios y gremios, y en esta medida incluyó los Colegios de Abogados y de Notarios, que fueron disueltos, la Capilla del segundo enagenada, y vendido el Palacio, que ha pasado á ser propiedad de algunos Notarios como personas privadas. Desde entonces no ha vuelto á reunirse el Colegio notarial, ni tenido Presidente, ni otro empleado más que un Archivero de Protocolos, á cuyo cargo corre el archivo existente en un gran edificio de propiedad del Ayuntamiento, sito en la plaza Mayor. Napoleón ordenó que los Notarios debiesen ser graduados en leyes lo mismo que para ejercer la Abogacía, y desde entonces todos fueron Doctores en leyes. Esta disposición, nacida de la ignorancia de los consejeros de aquel Emperador, que no supieron conocer la diferencia que hay entre las dos carreras y los conocimientos que necesita cada una de ellas, fué sabiamente derogada por el Pontífice cuando volvió á encargarse de la Legación de Bolonia, y desde entonces se rigen los Notarios de esta Ciudad por el Motu proprio del Papa Pio VII de 31 Mayo 1822, que todavía se observa á pesar de haberse incorporado Bolonia al Reino de Italia.

Las principales disposiciones de este Motu proprio, que contiene artículos traducidos literalmente de la ley del Notariado de Francia, consisten en que para ser admitido al ejercicio de esta profesión debe el aspirante haber cumplido 24 años, estudiado lógica y ética, é instituciones de derecho civil y canónico, practicado por dos años en el oficio de cualquier Notario, y obtenido certificado de moralidad dado por el Obispo de su Diócesis. La petición de ingreso se dirige al Cardenal Prefecto de los Archivos, y se sujeta al aspirante á un examen ante una Comisión compuesta del Jefe de la Provincia, del Asesor civil, del Presidente del Tribunal de primera instancia ú otro Juez en su lugar, del Archivero de Protocolos y otro Notario. La forma de los exámenes es como sigue. Se

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

propone al examinando un caso práctico que comprenda dos ó más contratos y otro que se refiera á un acto de última voluntad: el aspirante extiende las escrituras en presencia de los examinadores, y después responde - á dos preguntas que cada uno de ellos debe dirigirle. Las preguntas y respuestas se escriben en el acta y se mandan al Prefecto de los archivos junto con las escrituras extendidas por el examinado y los votos de los examinadores. El Prefecto informa á Su Santidad (ahora al Rey de Italia) del resultado del examen, y manifiesta su opinión acerca de si en el aspirante concurren las cualidades prescritas en la ley y si procede en su consecuencia expedírsele el título. El Prefecto de los archivos tiene jurisdicción sobre los Notarios y sobre los archivos notariales. En estos no se puede entrar de noche, ni introducirse luz ni fuego.

Como se ve, no se establecen estudios especiales de Notaría, y esto ha ocasionado que debiendo los aspirantes cursar en la Universidad las instituciones civiles y canónicas, concluyan muchos la carrera de derecho hasta graduarse, y en su virtud la mayor parte de los Notarios de Bolonia, que son actualmente en número de 40, están graduados de doctores en leyes.

No deja de ser anómalo que mientras la ciencia especial de Notaría yace olvidada en el pueblo que la creó, venga á renacer, aunque bastardeada, en España, como si la nación española estuviese destinada á continuar la inmortal obra de Bolonia. Podríamos decir acaso que mientras los Notarios italianos se han dormido sobre sus laureles, el pueblo español ha recogido la herencia yacente, y trata de mejorarla para devolverla con creces al país de donde salió.

El Motu - propio de Pío VII tiene además el defecto de no haber restablecido el Colegio, pues sólo existe un archivero nombrado vitaliciamente por el Ayuntamiento.

Se prescriben fórmulas expresas á los Notarios para extender la carpeta de los testamentos: en lo demás parece que están en libertad de usar las que bien les parezcan. Las dos fórmulas de entrega de testamento contenidas en un Motu - propio del Papa Gregorio XVI de 10 de Noviembre de 1834, se hacen notar por su extrema difusión y revelan un grande atraso en la parte formularia.

Los aranceles señalan derechos fijos, derechos proporcionales, dietas y consultas. Los derechos proporcionales son muy mezquinos, y el conjunto de los aranceles no alcanza de mucho al mérito de los que tenemos vigentes en España.

Es sensible que ese importante Colegio, que desempeñó tan gran papel en la Edad Media, regido primero por seis Cónsules, después por un Procónsul y luego por un Corrector, haya quedado extinguido como corporación, y que unos funcionarios tan dignos estén privados del derecho de reunirse y de dictar sus acuerdos como los demás Colegios notariales de Europa. (Confiamos que no pasará mucho tiempo sin que se vea reintegrado el cuerpo notarial de Bolonia en sus justos derechos, y el Notariado catalán experimentará en ello una verdadera satisfacción.

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

Debo al estimable archivero de Bolonia D. José Taruffi la consideración de haberme proporcionado todas las noticias que le pedí, y facilitado la inspección del archivo y del antiguo Palacio notarial.

El archivo ocupa dos grandes salones, superior é inferior, que forman tres naves sostenidas por columnas góticas á imitación de las del gran salón de la Lonja de Barcelona, aunque no es tanta su dimensión, su altura, ni su belleza arquitectónica. El salón inferior tiene el techo mucho más elevado que el superior. Las columnas quedan cubiertas con los estantes; habiéndose convertido en una pieza corrida con estantes en ambos lados cada una de las naves del salón. Los protocolos se hallan esmeradamente ordenados, y el arreglo de los índices, limpieza y aseo del local, nada dejan que desear. El servicio del mismo está desempeñado por algunos Notarios y varios escribientes á las órdenes del archivero.

Allí pude ver un retrato al óleo de Rolandino, que fué encontrado casualmente hace dos años en un almacén de muebles por el celoso archivero Sr. Taruffi y adquirido inmediatamente para ser colocado en el archivo. La figura de Rolandino es igual á la que existe en el antiguo Palacio notarial; pero el cuadro es más pequeño y de menor mérito artístico.

El edificio ó Palacio donde se reunía antiguamente el Colegio, se encuentra también en la plaza Mayor. Su parte exterior nada ofrece de notable. En el interior hay un salón vastísimo, cuyas paredes tienen á regulares distancias pilastras salientes de orden compuesto. Uno de sus frentes dá entrada á la capilla, cuyo altar ostenta un cuadro al óleo de bastante mérito artístico. En la antesala hay una especie de monumento incrustado en la pared, con adornos de escultura que rodean un gran lienzo ovalado con el retrato de Rolandino pintado al óleo, y se dice ser el que antiguamente había en la capilla, habiendo desaparecido el de Pedro de Unzola. De este retrato pude obtener se permitiese sacar una copia de igual dimensión para el Colegio de Barcelona, habiendo dejado este encargo á uno de los pintores más acreditados de Bolonia. El Colegio barcelonés tiene el placer de ver colocado ya al frente del salón de Academias el precioso retrato de Rolandino, obra del Sr. Frulli.

Otra adquisición ha podido hacer el Colegio de Notarios de Barcelona, á la que han dado lugar mis frecuentes viajes á Madrid, y el que debí hacer recientemente para formar parte de un Tribunal de oposiciones. En uno de estos viajes descubrí en el taller del acreditado pintor D. Eusebio Valdeperas, un cuadro al óleo de una vara de ancho, que representa la plaza de Santo Domingo de Bolonia con el panteón de Rolandino antes de su última restauración. La Junta acordó adquirirlo, y está ya colocado en una de las salas del Colegio. Posee pues el Colegio de Barcelona este cuadro, dos hermosas fotografías del panteón restaurado, tal como se halla en la actualidad, y un retrato al óleo de Rolandino igual al que se encuentra en la antigua casa notarial de Bolonia.

Cataluña ha conservado siempre gran veneración por Rolandino. Se le considera con justicia como el Hipócrates del Notariado, y si los médicos

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

colocan al frente de sus más eminentes profesores al Padre de la Medicina, no deben los Notarios tratar con menos respeto al Padre de la Notaría. Aunque sus obras en el día no sean á propósito para servir de texto en la Escuela por las muchísimas variaciones que han introducido en el derecho positivo las leyes posteriores, siempre quedan en los escritos de Rolandino dos cosas imperecederas: 1º los principios ó bases de la ciencia; 2º el sistema. Tampoco sirven en el día como libro de texto las obras de Hipócrates; pero sus aforismos serán inmortales, como lo serán muchos de los principios que sentó Rolandino sobre la ciencia notarial. Yerra, pues, fundamentalmente quien crea que en las obras de tan insigne Maestro nada se puede aprender y que solo sirven como objeto de curiosidad histórica. En ellas se aprenden muchas reglas capitales de la ciencia de Notaría, que no perecerán jamás; en ellas se descubre el sistema propio para formar los jurisperitos especiales en la redacción de instrumentos públicos; con ellas se comprende el verdadero espíritu de la ciencia notarial; y si en sus principios se hubiese inspirado el Gobierno cuando creó las Cátedras del Notariado en 1844 y cuando las agregó á las Universidades en 1857, no hubiera establecido una ciencia bastarda, que, aunque más adelantada que en otros países, en donde ni siquiera Escuela especial existe, no basta á satisfacer las exigencias sociales respecto á la sólida instrucción de los depositarios de la fé pública.

Toda ciencia y arte reconoce principios eternos, inmutables, imperecederos; y los principios fundamentales sentados en las obras de Rolandino, pertenecen á esta categoría. ¿De dónde sacó Maximiliano en su célebre Constitución sobre el ejercicio del Notariado, promulgada en 1512, la regla, á la cual quiso dar la sanción legislativa, de que el Notario no puede dar fé sino de lo que ve y de lo que oye, y que no está autorizado para atestiguar el olor á sabor de una substancia, sino del Tratado de testamentos del jurisconsulto Canis, que forma parte del corpus totius artis Notariae de Rolandino? Y como esta hay cien y cien otras en las obras del gran maestro y de sus comentadores, que son principios especialísimos de la ciencia notarial, fijos é inmutables, que abrazan todas las edades y todos los siglos. Las obras modernas, los innumerables libros que se escriben hoy en Francia sobre el Notariado, tienen sin duda su mérito científico, y bastan para adquirir una regular instrucción; mas sólo el arte de Rolandino puede hacer verdaderos sabios en la ciencia de Notaría. El que se nutre con persistencia de su doctrina, no pasajera, sino haciendo de ella el estudio de toda su vida(15)(51), llega á adquirir la facilidad de resolver instantáneamente, siempre con acierto, siempre con profunda filosofía, las cuestiones más árduas que pueden ocurrir en el ejercicio de la profesión notarial(16)(52). ¡Gloria, pues, al Príncipe de la Notaría! El Notariado español honrándolo se honrará asimismo, y hoy en que todas las naciones se envanecen de prestar un tributo de admiración á los hombres que se hicieron célebres en las remotas edades, nada haría de extraordinario el Notariado español enviando una comisión que depositase una corona fúnebre sobre la

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

tumba del inmortal autor de la ciencia de Notaría. El Colegio de Barcelona vería con gusto esta demostración de respeto; el Colegio de Barcelona estará siempre dispuesto á realizarla.

**GRAGEAS NOTARIALES**

Los primeros escribanos de marina usaban libro de bitácora en lugar de protocolo.

\*\*\*

Para cumplir con el idioma nacional en las escrituras, según lo prescribe el art. 999 del Código Civil, ya es hora de cambiarle el nombre a los "warrants" y "debentures".

\*\*\*

Antes, cuando no se conocía aquello de: "de visu et auditu sui sensibus", el art. 993 del Código Civil funcionaba lo mismo.

\*\*\*

El derecho no tolera cosas torcidas.

\*\*\*

Al dominio se trepa por el andamiaje del boleto y la escritura, y suele descenderse por el tobogán de la ejecución.

\*\*\*

La tribuna del martillero es el cadalso de la ejecución.

\*\*\*

La única prenda que no aumenta su valor en esta época de crisis, es la prenda común de los acreedores.

\*\*\*

La prenda sin desplazamiento es la que se deja colgada en el ropero.

\*\*\*

Hay algunas minutas de escrituras que resultan muy sabrosas.

\*\*\*

Los estudiantes del futuro apreciarán con extrañeza la institución de la fianza, que como una raza aborígen se va extinguiendo cada día.